

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
: : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Administración central

Circular dirigida a los Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto las de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

A los Alcaldes.

Circulares.

Comisión gestora de la Diputación provincial de León. *Circulares.*

Jefatura de minas. — *Anuncios.*

Comisión provincial de León. — *Anunciando el precio de los suministros militares del mes de Octubre.*

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León. — *Recurso interpuesto por Letrado don Arturo Fraile Reñones.*

Otro idem por D. Julián Fernández Raimundez.

Edictos de Juzgados.

Cédulas de citación.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

CIRCULAR

Se propone esta Dirección general proceder a la más rápida formación de la estadística de los presupuestos municipales, y espera del celo de V. E. que estimule el de los Jefes de las Secciones provinciales de administración local para que, en término de cuarenta y cinco días, a partir de la publicación de esta Circular en la *Gaceta de Madrid*, remita a este Centro, por conducto de V. E. y con sujeción a los modelos publicados en el número de la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 2 de Abril de 1928, los siguientes trabajos:

1.º El cuaderno provincial número 1 de presupuestos municipales correspondiente al año en curso.
2.º Resumen general de los presupuestos, por capítulos y clases o categorías similares de población.
3.º Relación nominal de los Municipios que durante el trienio 1928 30 tuvieron en vigor presupuesto con gastos que no bajen de 100,000 pesetas, expresado la cifra global de los mismos, deducidas las partidas que enumera el artículo 56 del Re-

glamento de Secretarios de Ayuntamiento, Interventores de fondos y empleados municipales.

Una vez formados y remitidos a este Centro directivo los expresados trabajos, las Secciones provinciales remitirán en término de treinta días los resúmenes a que den lugar los presupuestos municipales extraordinarios que estén vigentes.

Los Jefes de las Secciones provinciales deberán tener presente en la confección de los trabajos y desarrollo del servicio, las instrucciones circuladas por esta Dirección general con fecha 28 de Marzo de 1928, publicadas en la *Gaceta* de 2 de Abril del mismo año.

Deseo viva V. E. muchos años

Madrid, 20 de Octubre de 1931.

—El Director general, González López.

Señores Gobernadores civiles de las provincias, excepto las de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya.
(*Gaceta* del día 22 de Agosto de 1931)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

A LOS ALCALDES

En cumplimiento de lo ordenado en la circular de este Gobierno civil inserta en el BOLETÍN OFICIAL del 22

de los corrientes referente a montes de particulares y bienes comunales, algunas Alcaldías han remitido a la Jefatura de Montes la relación sencilla de esos bienes, sin añadir los datos que en el párrafo tercero de dicha circular se piden, y que es preciso remitan con las mentadas relaciones.

Harán también constar, las Alcaldías, si los expedientes de excepción de venta de los terrenos de aprovechamiento común y dehesas boyales, que los pueblos posean, fueron tramitados y sustanciados con arreglo a la Ley de 8 de Mayo de 1888 e instrucción de 21 de Junio de dicho año, dictada para su cumplimiento.

León, 27 de Octubre de 1931.

El Gobernador civil
Juan Donso-Cortés.

Circulares

Creados por Decreto de 9 de Junio del año actual los Consejos locales de 1.^a enseñanza que han venido a sustituir a las Juntas locales del ramo, y que tienen como finalidad el ejercicio de todas las funciones necesarias para garantizar la protección de la escuela y la eficacia de su labor, es preciso que los Ayuntamientos respectivos se den cuenta de que los problemas de enseñanza han de constituir una de las preocupaciones básicas de su actividad pública y, al efecto, las Corporaciones municipales deben prestar a los citados Consejos escolares la máxima protección moral y material indispensable para el normal y eficaz funcionamiento de los mismos.

A parte la protección de índole general aludida, deben los Ayuntamientos, concretamente, proporcionar a los Consejos locales el material necesarios, como impresos, libros de actas, franquicia, etc.; autorizarlos para celebrar sus reuniones en el local del Ayuntamiento, y poner a disposición de los citados organismos el personal subalterno del Municipio para el desempeño de los servicios que se les confíen de acuerdo con las funciones propias de sus cargos.

Espero que por las autoridades

municipales se dé estricto cumplimiento a lo que se ordena en la presente circular.

León, 24 de Octubre de 1931.

El Gobernador civil,
Juan Donoso Cortés

Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia de León.

El Juzgado de primera instancia e instrucción de Quiroga, me interesa se ordene a los Alcaldes de esta provincia averiguen si en sus respectivos términos municipales, tuvo lugar el nacimiento y residen los padres del que manifiesta llamarse Manuel Pérez Vaquero, de 18 años, soltero, que sabe leer y escribir, cuyo sujeto es mudo de nacimiento, aunque actualmente habla por haber recibido la educación apropiada para ello, y dice ser hijo de Tiburcio y de Ramona, careciendo de oficio y vecindad conocida, encargando a los citados señores Alcaldes y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, practiquen las debidas gestiones, en averiguación de lo que se interesa, dando cuenta a este Gobierno del resultado de las mismas.

León, 27 de Octubre de 1931.

El Gobernador civil,
Juan Donoso Cortés

COMISION GESTORA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

CIRCULARES

Aprobado el padrón de cédulas personales de esta capital, y la inmensa mayoría de los demás Ayuntamientos de la provincia, esta Comisión en sesión de 21 del actual, acordó, que el período voluntario para la exacción de dicho impuesto, empiece la cobranza en todos los Municipios a excepción de los de Bustillo del Páramo, Santa Elena de Jamuz, Santa Colomba de Curueño, Los Barrios de Luna, Villafranca del Bierzo, Cacabelos y Valle de Finolledo, el día 10 de Noviembre próximo y termine en igual fecha de Enero de 1932, haciendo saber que desde el día 1.^o del repetido mes de Noviembre, preden presentarse en el Negociado correspondiente a re-

coger las cédulas, debiendo para ello venir la persona encargada, provista de certificación del acuerdo del Municipio respectivo, autorizándole a tal efecto y sin cuyo requisito no le serán entregadas aquéllas; advirtiéndole que remitida cédula única por la Casa de la Moneda y Timbre, para el presente año, sin expresar tarifa, clase ni precio, cuidarán los Ayuntamientos de ordenar a los encargados de verificar la recaudación del impuesto, pongan especial cuidado en consignar tales datos, con arreglo a lo que resulte del correspondiente padrón, teniendo muy presente que al hacer los interesados efectivo el pago, se les cobre con arreglo al importe que fijan las nuevas tarifas que son los mismos precios con que figuran en las facturas y para más fácil comprensión se acompaña, un ejemplar de las expresadas tarifas.

León, 26 de Octubre de 1931.—El Presidente, C. S. de la Calzada.

Presentado al finalizar el tercer trimestre del corriente ejercicio, el estado de descubiertos de los Ayuntamientos, por sus débitos de Aportación municipal, Instituto de Higiene y BOLETÍN OFICIAL, por la Comisión gestora se acordó, en sesión de 21 del actual, publicar esta circular, requiriéndoles nuevamente, para que hagan efectiva su deuda, en evitación de los perjuicios que se les irrogarían del procedimiento ejecutivo, que se vería obligada a incoar esta Diputación, para poder dar debido cumplimiento a las innumerables obligaciones que gravan el presupuesto provincial.

A los Ayuntamientos concertados y que durante el referido trimestre no han cumplido lo estipulado en la cláusula 4.^a del contrato que tienen suscrito, se les previene su caducidad, en armonía con lo en la misma preceptuado.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

León, 24 de Octubre de 1931.—El Presidente, Crisanto S. de la Calzada.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

Se hace saber: Que habiéndose efectuado las demarcaciones de las minas que abajo se mencionan, el Excmo. Sr. Gobernador civil, ha ordenado que dentro del plazo de diez días, a partir del siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETÍN OFICIAL, se consignen los reintegros por títulos de propiedad y pertenencias que también se detallan abajo; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se declarará fenecido el expediente respectivo, en cumplimiento del art. 53 del Reglamento para el régimen de la Minería.—Se advierte a los interesados, a los fines consiguientes, que el Real decreto-ley de 6 de Agosto de 1927, establece en el párrafo 5.º del título 1.º de la base 3.ª, que el Estado no hará en lo sucesivo concesiones de carbón, sin imponer a los concesionarios la condición de agruparlas a otras, si por conveniencias de la explotación llegara el caso en que a propuesta del Consejo Nacional de Combustibles, lo estimase necesario.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	Mineral	Pertenencias	AYUNTAMIENTOS	INTERESADOS	VECINDAD	PAPEL DE REINTEGRO POR		
							Título — Ptas.	Pertenencias	Timbres
8.838	Amplón. a Angustias ..	Hull ...	39	Albares.....	Francisco Alonso Villaverde.	Bembibre....	120	39	0,45
8.839	Benedicta.....	»	20	»	Francisco Moy.....	León.....	120	20	0,45
8.787	Pilar.....	»	19	»	»	»	120	19	0,45
8.846	Amplón. a Providencia.	»	91	»	Juan Luis y Eugenio Modrono.	Ponferrada...	120	91	0,45
8.660	Mariana.....	»	5	Corrocera.....	Esteban Fernández.....	Viñayo.....	120	15	0,45
8.885	Pachona.....	»	21	»	Francisco Blanco.....	La Robla ...	120	15	0,45
8.841	San Luis.....	»	203	»	Benjamín Calleja.....	Pola Gordón ..	120	203	0,45
8.843	Amplón. a San Luis ...	»	40	»	»	»	120	40	0,45
8.822	Olvido.....	»	34	San Emiliano	Ramón Espinosa	Burón	120	34	0,44
8.819	La Berciana	»	67	Toreno.....	Santos Martínez.....	Ponferrada...	120	67	0,45
8.782	Josefa.....	»	24	»	José Méndez	Villar de Traviesas	120	24	0,45
8.864	María.....	»	28	»	Nicanor Fernández.....	Sta. M.ª de Mieres	120	28	0,45
8.823	Urbana 1.ª.....	»	7	»	Leandro Díez.....	Villagatón...	120	15	0,45
8.836	Emilia.....	»	20	Valderrueda	Sdad. Antracitas de Velilla..	Guardo (Palencia).	120	20	0,45
8.806	María del Carmen.....	»	30	»	Macario Prieto.....	Morgovejo ...	120	30	0,45
8.873	Republicana.....	»	18	»	Santos Sanz.....	Valderas	120	18	0,45
8.630	Demasia Rogelia.....	»	12 694	Villagatón.....	Pascual, Juan y Manuel Calvo	La Silva	120	15	0,45
8.834	Waterloo.....	Oro.....	210	Carrizo.....	Maxwell Mc. Guinness	Londres.....	120	525	0,45
8.857	3.º Waterloo.....	»	118	Llamas de la Ribera....	»	»	120	295	0,45

León, 23 de Octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

COMISION PROVINCIAL DE LEON

SECRETARIA. — SUMINISTROS

Año de 1931.—Mes de Octubre

Precios que la Comisión provincial, y el Sr. Jefe Administrativo de esta provincia, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones:

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 63 decágramos.....	0	45
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	1	81
Ración de centeno de 4 kilogramos.....	1	88
Ración de maíz de 4 kilogramos.....	2	01

Ptas. Cts.

Ración de hierba de 12'800 kilogramos.....	1	55
Ración de paja corta de 6 kilogramos.....	0	61
Litro de petróleo.....	1	13
Quintal métrico de carbón..	11	29
Quintal métrico de leña ...	4	62
Litro de vino.....	0	52

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblo interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850, la de 20 de Junio de 1898, la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Junio de 1924 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 23 de Octubre de 1931.
— El Presidente, Crisanto S. de la Calzada.— El Secretario, José Pe-láez.

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE LEON

Escuelas privadas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, Real orden de 5 de Marzo y demás disposiciones concordantes, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL que D. Valeriano Calvo Rodríguez ha solicitado autorización para establecer un colegio de primera enseñanza no oficial, titulado «Colegio Calvo», en León, calle del Teatro, número 10, y ha presentado al efecto en esta Sección, el oportuno expediente por triplicado con los documentos y certificaciones que se requieren por la legislación vigente.

Lo que se anuncia a los efectos de los reclamaciones, que serán fundadas en las causas que determina el artículo 8.º del citado Real decreto, y se presentarán en esta Sección, en el plazo de quince días, a partir del

siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 19 de Octubre de 1931.—
El Jefe, Miguel Bravo.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cistierna

Por término de diez días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula de contribución industrial confeccionada para el año de 1932, durante cuyo plazo podrán examinarla cuantas personas lo deseen y formular reclamaciones oportunas.

Cistierna, 24 de Octubre de 1931.—
El Alcalde, Mateo Alonso.

Ayuntamiento de Santa María de Ordás

Según me comunica el vecino de Callejo, en este Ayuntamiento, don Antonio Alvarez García, el día 19 del corriente, apareció en los terrenos comunales de aquel pueblo una vaca que se halla depositada en su poder y se entregará al que acredite ser su dueño, previo el pago de los gastos que haya ocasionado.

Señas de la vaca: Pelo pardo claro, de bastante edad, señalada con una M encima de la extremidad inferior derecha y una marca hecha a tijera encima del lomo.

Santa María de Ordás, 21 de Octubre de 1931.—Juan M. García.

Ayuntamiento de Boca de Huérgano

Aprobadas definitivamente por esta Corporación municipal, las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los años 1923 al 1929, inclusive, se publica en el BOLETIN OFICIAL a los efectos indicados en el artículo 581 del Estatuto municipal, pudiendo cualquier vecino del término entablar el correspondiente recurso contra dicho acuerdo, para lo cual tendrá a su disposición en esta oficina

copia de las referidas cuentas. Aprobadas provisionalmente las del año 1930, se hallan expuestas al público en dicha oficina por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

o o

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, finido el cual durante otro plazo igual, según dispone el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, al objeto de oír reclamaciones.

Boca de Huérgano, 21 de Octubre de 1931.—Dimas del Hoyo.

Ayuntamiento de Riaño

Confeccionada la ordenanza de este municipio para la exacción del arbitrio sobre bicicletas, queda por ocho días expuesta al público en la Secretaría municipal, durante los cuales puede ser examinada y producirse las reclamaciones que se estimen oportunas, con la prevención de que transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presente.

Riaño 19 de Octubre de 1931.—
El Alcalde, F. de Cossio.

Ayuntamiento de Santa María de Ordás

Terminada la matrícula de industrial de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1932, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de ocho días hábiles, para oír reclamaciones.

Santa María de Ordás, 23 de Octubre 1931.—El Alcalde, Juan M. García.

Ayuntamiento de Lucillo

Confeccionada la matrícula de industrial de este Ayuntamiento para el año de 1932, se halla expuesta al público por el plazo de diez días, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan formular las reclamaciones que crean procedentes durante dicho plazo.

Lucillo, a 22 de Octubre de 1931.—
El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar

Confeccionada la matrícula de industrial, que ha de regir en este Ayuntamiento para el próximo año de 1932, se anuncia al público por término de diez días, para que durante dicho plazo puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas los interesados a quienes afecta.

Renedo de Valdetuéjar, 22 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Quintín Villacorta.

Ayuntamiento de Oencia

Aprobalo por esta Corporación municipal el presupuesto ordinario para el año de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, terminado el cual y durante otro plazo de igual tiempo, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente en este materia.

Oencia, 21 de Octubre de 1931.—
El Alcalde, Juan López.

Ayuntamiento de Carracedelo

Confeccionada la matrícula de industrial, para el próximo año de 1932, se hallan de manifiesto al público por término de diez días con objeto de oír reclamaciones.

Carracedelo, 22 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Benjamín Morán.

Ayuntamiento de Villaornate

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones los documentos que a continuación se expresan:

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria el padrón de edificios y solares por espacio de ocho días; la matrícula industrial por diez días y el padrón de vehículos y automóviles por quince días.

Villaornate, 19 Octubre de 1931.—
El Alcalde, Narciso Gutiérrez.

*Ayuntamiento de
Villanueva de las Manzanas*

El padrón de vehículos automóviles de la clase A. repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y matrícula de subsidio, así como el presupuesto municipal ordinario, cuyos documentos habrán de regir en el próximo año de 1932, se hallan expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo a cada uno reglamentario, donde pueden ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Villanueva de las Manzanas, 14 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Emilio Astorga.

*Ayuntamiento de
Palacios de la Valduerna*

Formado el repartimiento de la contribución rústica, y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento que han de regir en el ejercicio de 1932, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, para oír y resolver cuantas reclamaciones justas se formulen.

La matrícula industrial formada para el año de 1932, queda expuesta al público por término de diez días en esta Secretaría a los efectos de las reclamaciones:

Palacios de la Valduerna, 22 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Angel Pérez.

*Ayuntamiento de
Valderrey*

Rendidas por el Sr. Alcalde y Depositario de este Ayuntamiento las cuentas municipales del año de 1930 y aprobadas por la Corporación municipal de este Ayuntamiento, se exponen al público para oír reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento del artículo 579 del Estatuto municipal.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario

para el año de 1932, queda expuesto al público por el término de quince días, a contar de la fecha en que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, para que pueda ser examinado por cuantas personas les interese y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Aprobadas igualmente por este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales sobre el consumo de carnes y bebidas, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por espacio de treinta días, para que puedan ser examinadas por todos los interesados y hacer las reclamaciones que crean justas.

Valderrey, a 14 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Policarpo Martínez.

*Ayuntamiento de
Reyero*

En la Secretaría del Ayuntamiento se hallan expuestos al público por término de ocho días los repartimientos de la contribución por rústica y urbana y por el plazo de diez días, el padrón de la matrícula de la contribución industrial a fin de que sean examinados por los contribuyentes comprendidos en ellos e interpongan las reclamaciones que juzguen convenientes contra los mismos ante la Junta pericial, los cuales han de regir en el próximo año de 1932.

Reyero, 11 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Ildefonso del Ferrero.

*Ayuntamiento de
Albares de la Ribera*

Por acuerdo de la Corporación municipal tomado en sesión extraordinaria celebrada el día 18 del corriente mes y año referente a la censura definitiva de las cuentas municipales de los ejercicios de 1925-26 a 1930, ambos inclusive, se aprobó el informe, la liquidación de las cantidades a reintegrar, y propuesta, suscritos por la Comisión de Hacienda y Delegado del Excmo. Sr. Gobernador civil de los que se desprenden las responsabilidades en ellos señaladas que alcanzan a los señores que se indican a continuación.

También se acordó concederles un plazo de treinta días a contar de la fecha para que ingresen en arcas municipales las cantidades de que resultan responsables, y el poner a disposición de los cuentadantes los recibos pendientes de cobro por Repartimiento de utilidades del ejercicio o ejercicios de su gestión y cuyo pago no haya prescrito.

Y en cumplimiento de lo acordado en la sesión de referencia y de lo dispuesto en el artículo 581 del Estatuto municipal, se publica el presente acuerdo y la siguiente:

Liquidación del importe de las cantidades de que resultan responsables todos y cada uno de los cuentadantes de los ejercicios correspondientes a los años de 1925-26 a 1930, ambos inclusive, incluyendo a prorrato los gastos originados en diligencias, examen, censura y dictamen de dichas cuentas cuyos comprobantes obran en el expediente general incoado al efecto, cuyas cantidades ingresarán en arcas municipales dichos cuentadantes.

*Cantidades a reintegrar
por la Comisión permanente*

Ejercicio de 1925-26	1.333	»
Idem de 1926, segundo semestre	199	»
Idem de 1927	9	»
Idem de 1928	1.062	»
Idem de 1929	1.880	»
Gastos	916,13	
Total	5.400,13	

Individuos que componían la Comisión municipal permanente

D. Andrés Merayo Alvarez	1.800,04
D. Baldomero Silván	1.800,04
D. Severino Robles	1.800,04
Total	5.400,12

Individuos de la Comisión permanente del ejercicio de 1930 y cantidades a reintegrar por los mismos

Ejercicio de 1930	1.250	»
Gastos	185,58	
Total	1.435,56	
D. Emeterio Martínez Ortiz	478,52	
D. Juan Fernández	478,52	
D. Manuel Rodríguez	...	478,52	
Total	1.435,56	

Cantidades a reintegrar por el Depositario D. Angel Sarmiento Nuñez

Ejercicio de 1925 26	115 »
Idem de 1927	289 »
Idem de 1928	462,70
Idem de 1929	629,25
Idem de 1930	914 »
Gastos	364,94
Total	2.774,89

Importa el cargo total la cantidad de 9.610,60 pesetas.

Albares de la Ribera, 21 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Francisco Panizo.

*Ayuntamiento de
Gordaliza del Pino*

Confeccionados los repartimientos de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares, matrícula industrial y el padrón de vehículos automóviles, todos para el ejercicio de 1932, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a fin de que por los contribuyentes comprendidos en ellos se interpongan las reclamaciones que juzguen convenientes contra los mismos.

Gordaliza del Pino, 13 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Cipriano Pérez.

*Ayuntamiento de
Folgosos de la Ribera*

Confeccionada la matrícula industrial de este Municipio para el año 1932, se halla expuesta al público en la Secretaría por el plazo de diez días, para oír reclamaciones.

Folgosos de la Ribera, 22 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Marcelino Rodríguez.

*Ayuntamiento de
Fuentes de Carbajal*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán inter-

ponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Fuentes de Carbajal, a 19 de Octubre de 1931.—El Alcalde Presidente, Leonardo Gallego.

*Ayuntamiento de
Vegacervera*

De entre los sembrados de este pueblo de Villar, fué recogida el día 7 del actual, una vaca, que apesar de las indagaciones practicadas de quien pudiera ser el dueño, es la fecha no se da cuenta del mismo.

Señas: pelo rojo, está marcada con una tijeretada encima de la cola, astas despuntadas y de 6 a 7 años de edad y fué depositada por la Junta vecinal en un vecino del pueblo a quien el dueño habrá de satisfacer alimentación y custodia a razón de dos pesetas diarias, pudiendo recogerla en el acto.

Vegacervera, a 11 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Félix Alonso.

*Ayuntamiento de
Carracedelo*

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Carracedelo, 24 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Benjamín Morán.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Gradefes

La Junta vecinal que me honro presidir en sesión que bajo mi presidencia celebró el día 22 del corriente acordó: Que con el fin de allegar recursos para amortizar la deuda que este pueblo tiene contraída con motivo de la construcción de las dos escuelas de niños y

niñas, se hagan parcelas entre los vecinos que tengan casa abierta en el pueblo, los terrenos titulados «La Cota», según el pliego de condiciones que obra en casa del Presidente.

Lo que se hace público para que en el plazo de ocho días puedan interponer ante esta Junta las reclamaciones que estiemen justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas y se procederá a su división.

Gradefes, 26 de Octubre de 1931.—El Presidente, Félix Torbado.

Junta vecinal de Villaselán

Habiendo sido aprobado por esta Junta el paesupuesto formado para el próximo año de 1932, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villaselán, a 26 de Octubre de 1931.—El Presidente, Alejo Cardo.

Junta vecinal de El Burgo

En el Burgo Raneros y en poder del Sr. Alcalde de la Junta administrativa de dicho pueblo hay una yegua que se recogió extraviada el día 18 del corriente con las señas siguientes: alzada cinco cuartas, pelo rojo, la crin sin cortar, herrada las cuatro, con una hendidura en la frente.

El Burgo Raneros, 23 de Octubre de 1931.—El Presidente, Manuel Morales.

Junta vecinal de Villadangos

Formado y aprobado por esta Junta de mi presidencia el presupuesto ordinario de gastos e ingresos de la misma para el actual ejercicio de 1931, se halla expuesto al

público en el domicilio del Presidente que suscribe por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Villadangos, a 12 de Octubre de 1931.—El Presidente, José Martínez.

Junta vecinal de Navianes de la Vega

Con el fin de oír reclamaciones se halla al público por el plazo de quince días en el domicilio del que suscribe, el presupuesto extraordinario formado por esta Junta para el año en curso.

Navianes de la Vega, 23 de Octubre de 1931.—El Presidente, Melitón Fernández.

Junta vecinal de Aralla de Luna

Aprobado por esta Junta el reparto vecinal ordinario que ha de regir para el año actual, se halla expuesto al público por espacio de quince días en el domicilio del señor Presidente de dicha Junta para oír reclamaciones, pasados los cuales no serán admitidas.

Aralla de Luna, 25 de Octubre de 1931.—El Presidente, Manuel Alvarez.

Junta vecinal de Genestacio de la Vega

El día 27 del próximo mes de Noviembre, a las diez de su mañana, tendrá lugar la subasta ante esta Junta para la construcción de un pozo artesiano en este pueblo con subención del Estado, hasta 150 metros de profundidad, revestido con tubería de tres pulgadas de diámetro, el pliego de condiciones se hallará al público en el domicilio del que suscribe desde esta fecha con arreglo al cual se verificará dicha subasta.

Genestacio de la Vega, 24 de Octubre de 1931.—El Presidente, Ramón Rubio.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal, por el Letrado D. Arturo Fraile Reñones, mayor de edad y

vecino de esta ciudad, en representación de D. Julián Presa y D. Pe-layo Presa, de esta vecindad, contra acuerdo de la excelentísima Dipu-tación provincial de esta ciudad de fecha cuatro del pasado mes de Sep-tiembre por el que se declaró a los recurrentes obreros interinos o tem-poreros de la Imprenta provincial; el Tribunal en providencia del día de hoy ha acordado anunciar la in-terposición de dicho recurso, por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de todas aquellas personas que ten-gan interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Ad-ministración.

Dado en León a 16 de Octubre de 1931.—El Presidente, César Camar-go.—El Secretario accidental, Per-gentino R. Sarmiento.

o o o

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo por D. Julián Fernández Raymunde, mayor de edad y veci-no de Calamocos, representado por el Letrado D. Arturo Fraile Reño-nes, contra acuerdo del Ayunta-miento de Castropodame, de fecha treinta de Julio próximo pasado, por el cual se declara subsidiaria-mente responsable al recurrente de la cantidad de trescientas pesetas; en providencia del día de ayer se ha acordado anunciar la interposición de dicho recurso, por medio del presen-te edicto que se insertará en el BO-LETÍN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de todas aquellas personas que pudieren tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 16 de Octubre de 1931.—El Presidente accidental, Cé-sar Camargo.—El Secretario, Per-gentino R. Sarmiento.

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en el juicio eje-cutivo de que luego se hará mérito,

recayó sentencia, cuyo encabeza-miento y parte dispositiva, a letra, son como sigue:

«Sentencia.— En la ciudad de Astorga, a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y uno: el Sr. D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia del parti-do; habiendo visto por sí los pres-entes autos ejecutivos instados por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en nombre de don Mateo Pozos Liébana, mayor de edad, casado, comerciante y ve-cino de esta ciudad, y dirigido por el Abogado D. Rodrigo María Gómez y Alonso Flórez, contra don Carlos Vega Lorenzo, también ma-yor de edad, viudo, labrador y ve-cino de La Cuesta de Cabrera, que se halla en rebeldía, para el cobro de mil quinientas, pesetas intereses y costas,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su valor pagar a D. Mateo Pozos Liébana, la canti-dad de mil quinientas pesetas, con más el importe de sus intereses a razón del cinco por ciento anual desde la fecha de la interpelación judicial, y las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo, en todas sus partes

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del ejecutado don Carlos Vega Lorenzo, se le notifica-rá en la forma prevenida por el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, insertando el encabezamiento y par-te dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, si el ejecutante no solicitare su noti-ficación personal, lo pronuncio, man-do y firmo.— Enrique Iglesias. — Rubricado.

Cuya sentencia fué pronunciada el mismo día.

Y para que sirva de notificación al ejecutado rebelde, D. Carlos Ve-ga Lorenzo, se expide el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los fines precedentes.

Dado en Astorga a veintiuno de

Octubre de mil novecientos treinta y uno.—Eurique Iglesias.—Por su mandato: El Secretario habilitado, Luciano Ditad.

O. P.—528.

Juzgado de instrucción de Quiroga

Don Luis Mosquera Caramelo, Juez de instrucción de Quiroga, provincia de Lugo.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario contra Manuel Pérez Vaquero, de diez y ocho años, que dice ser hijo de Tiburcio y Ramona, soltero, que sabe leer y escribir, sin oficio ni vecindad conocidos, cuyo sujeto es conocido por el mundo, debido a serlo de nacimiento, e ignorándose el lugar en que este haya ocurrido se interesa a todas las autoridades y particulares que tengan conocimiento de ello, o del lugar en que residan sus padres lo pongan en conocimiento de este Juzgado de instrucción.

Dado en Quiroga, a 22 de Octubre de 1931.—Luis Mosquera Caramelo.

Juzgado municipal de Bemibre

Don Davino Albares Blanco, Juez municipal de esta villa y su término.

Hago saber: Que en los trámites del juicio de faltas de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a continuación se transcriben.

Sentencia.—En la villa de Bemibre del Bierzo, a diez y seis de Octubre de mil novecientos treinta y uno, vistas por mí, D. Davino Albares Blanco, Juez municipal de este término, las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguido con intervención del Ministerio fiscal y como perjudicados Juan Antonio Cubero Fernández, Saturnino Fernández Olano, José Arias Alvarez, Amparo Sorribas López y Eduviges de la Fuente, mayores de edad, labradores y vecinos de San Román, y en concepto de denunciados Ramón González García y Rosa Sanz Incógnito, de veintiseis años de edad, solteros, quinquilleros ambulantes, naturales de Puebla de Trivas y sin domicilio conocido, sobre

hurto de ropas y gallinas a dicho pueblo, de este municipio, en la madrugada del seis de Agosto de mil novecientos treinta, derivado del sumario tramitado por el Juzgado de instrucción de Ponferrada, con el número 78, rollo número 528 de dicho año.

Fallo.—Que de conformidad con el dictamen del Ministerio fiscal, debo absolver y absuelvo a los inculcados Ramón González García y Rosa Sanz, incógnito, de los hechos origen de este juicio por aplicárseles el decreto de indulto de catorce de Abril próximo pasado, declarándose extinguida la responsabilidad penal con motivo del hurto de las ropas y gallinas perseguido, y decretando de oficio las costas de este procedimiento, notificándoseles esta resolución por medio de los edictos consiguientes y una vez firme dedúzcase el oportuno testimonio para remitir a la Superioridad, según tiene prevenido, y se convierte en entrega definitiva el depósito de los respectivos efectos sustraídos a los perjudicados.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Davino Albares.—Rubricado.—Sellada.

Publicada en su fecha.

A fin de que sirva de notificación a los referidos inculcados, se expide el presente en Bemibre del Bierzo, a diez y siete de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—Davino Albares.—P. S. M.: Carlos Luis Alvarez.

Juzgado municipal de La Pola de Gordón

Don Arturo Calleja Landeta, Juez municipal de La Pola de Gordón.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Exedito Moya Riaño, vecino de León, de la cantidad de mil pesetas que le es en deber Ramón Reyes Penele, que lo es de Pola de Gordón, se saca a pública subasta como de la propiedad de dicho deudor la finca siguiente:

Una parcela de terreno sita en el casco de esta villa, al sitio denomi-

nado Uriche, la cual tiene de superficie ciento once metros cuadrados que linda: al Norte, con casa de Ramón Reyes; al Este, con carretera del Pinar; al Sur y Oeste, con terreno del Estado; valuada en quinientas pesetas.

El remate de tal finca tendrá lugar en este Juzgado el día veintitrés de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana, casa consistorial, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta hay que consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio.

No constan o existen títulos de propiedad, teniendo por tanto el rematante que conformarse con el acta o certificación del remate.

Lo que se hace público para que el que quiera tomar parte en la subasta.

Dado en Pola de Gordón, a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—A. Calleja.—Por su mandato, Juan Llamas.

O. P.—529.

Cédula de citación

Por la presente se cita a Benigna Blanco Pérez y su marido Alejandro Ramos Losada, mayores de edad, labradores, vecinos que fueron de Santalavilla, hoy en ignorado paradero, para que comparezcan el día siete de Noviembre próximo, a las diez horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en Benuza, calle de Veracruz, a contestar la demanda en juicio verbal civil presentada por D. Francisco Fernández Rodríguez, mayor de edad, viudo, del comercio y vecino de Pombriego, en reclamación de doscientas cincuenta y nueve pesetas sesenta céntimos, como así lo tiene acordado el señor Juez D. Francisco Rodríguez Fernández en proveído de hoy.

Benuza, diez y siete de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Rufino Rodríguez.

O. P.—530.